

CODIGO: 10 - 500 - 01

VERSIÓN: 02

PAGINA: 1 de 5

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DOCUMENTO

REVISIONES Y ACTUALIZACIONES						
TIPO						
ACTUALIZACIO	N REVISION	FECHA	VERSION	DESCRIPCIÓN	ELABORADO POR	APROBÓ
Х		01/01/2013	02	Se agrega cuadro de revisiones y actualizaciones, se cambia el formato de la fecha de vigencia	John William Lopez Gestor Sistemas de	Jhony Leandro Valencia Director Gestión Estratégica
					Información	



CODIGO: 10 - 500 - 01

VERSIÓN: 02

PAGINA: 2 de 5

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

DOCUMENTO

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1. Definición. El presente es el nuevo reglamento para proveedores de trasporte de personal y de carga prescrito por **EXFOR S.A**, domiciliada en la Carrera 7 Nº 11-63 Piso 4 de Riosucio Caldas y a sus disposiciones quedan sometidas tanto la empresa como todos sus trasportadores vinculados dentro del territorio nacional.

ARTICULO 2. Contratista independiente. **EXFOR S.A.** actuará en todas sus relaciones comerciales y laborales con sus contratantes, trabajadores y proveedores como contratista independiente, tal como se expresa en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo – C.S.T.

CAPITULO II CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTICULO 3. Selección. Quien aspire a ser prestador del de servicios de trasporte en la empresa EXFOR S.A. deberá entregar en las oficinas de la empresa la siguiente documentación: Fotocopia de cedula, licencia de conducción y copia del pago de afiliación a EPS, ARL y Fondo de Pensiones del propietario y/o conductor asignado al vehículo; fotocopias de tarjeta de propiedad, SOAT, Revisión Técnico Mecánica y tarjeta de operación de la empresa afiliada del vehículo; y pólizas contractuales para vehículos de transporte de personal.

Con esta base de datos, la empresa selecciona para llamar al proceso de selección de los aspirantes a prestar el servicio de transporte.

Cumplida la etapa de selección, el aspirante deberá presenta su vehículo a una inspección visual por parte de la empresa para verificar el estado y funcionamiento del mismo.

Adicionalmente deberá entregar a la empresa una copia actualizada del Registro Único Tributario – RUT- con el código acorde a la responsabilidad tributaria.



CODIGO: 10 - 500 - 01

VERSIÓN: 02

PAGINA: 3 de 5

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

DOCUMENTO

ARTICULO 4. Contratación. Agotado el proceso de selección y decidido el proceso de contratación, el aspirante firmará el contrato de prestación de servicios y deberá asistir tanto el propietario como el conductor a una inducción general que contempla los aspectos legales, administrativos, técnicos, operativos, de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente como último requisito para la prestación del servicio.

CAPITULO III CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 5. Cumplimiento de Cronograma de Trabajo. Todo vehículo prestador de servicio de trasporte de personal y madera debe cumplir con las rutas, el cronograma de trabajo y el turno asignado por los supervisores a cargo, el cual tiene la autonomía de hacer cambios de acuerdo a las necesidades de la empresa.

ARTICULO 6. Entrega y Recibo de Accesorios y Combustibles. Como parte integral del servicio prestado a la empresa, todos los vehículos prestadores del servicio, deben apoyar la operación forestal, trasportando accesorios, canecas con o sin combustible desde el casco urbano hasta la finca a la cual este asignada su ruta de trabajo o viceversa, de acuerdo a las necesidades del supervisor encargado, y se debe hacerlo de forma personal al encargado del sitio a donde se entrega lo transportado.

ARTICULO 6. Comunicación Oportuna. Todos los trasportadores deben comunicar de forma oportuna al supervisor encargado, cambios a anomalías presentadas en su servicio, como: ausencia a los sitios de trabajo, varadas del vehículo, eventos de tránsito, cambios en la programación del día, cambio de conductor. Para ello el vehículo debe contar con mecanismos de comunicación permanente para informar a tiempo.

ARTICULO 7. Uso de Elementos de Protección Personal. Todo conductor de vehículo de transporte tanto de personal como de madera, debe usar de forma obligatoria los elementos de protección personal en áreas de trabajo de la empresa, siempre y cuando se encuentre por fuera del vehículo; los cales son: Casco con barbuquejo color gris, botas con puntera y protector auditivo de inserción para vehículos trasportadores de madera mientras estén en las áreas de carque y descarque de la madera.

ARTICULO 8. Normas y Estándares de Seguridad. Todos los propietarios y conductores de vehículos de carga, deben cumplir las siguientes normas y estándares de seguridad:

Elaboró: Jhony Leandro Valencia | Aprobó: Mario Ernesto Chaves | Vi

Vigente Desde: 15/01/2013



CODIGO: 10 - 500 - 01

VERSIÓN: 02

PAGINA: 4 de 5

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

DOCUMENTO

- a) No transitar por sitios de extracción forestal sin previa autorización del supervisor o personal a cargo.
- b) Respeto y cumplimiento a los avisos preventivos y señales de seguridad industrial.
- c) Conducir a baja velocidad
- d) Portar Botiquín, Extintor y los elementos de señalización.
- e) Fijar la carga con cinchas en cada banco.
- f) El conductor del vehículo de transporte de madera no se puede bajar de este cuando el cargue o descargue se hace en pendientes superiores al 15%.
- g) Está prohibido el consumo de licor, cigarrillo y sustancias alucinógenas en las áreas de trabajo de la empresa.
- h) Está prohibido lavar los vehículos y realizar reparaciones mecanizadas dentro de las áreas de trabajo de la empresa.
- i) En caso de presentarse un derrame de combustible o aceite, debe comunicarlo al supervisor encargado, para proceder a cumplir con el procedimiento respectivo de mitigación del evento.
- j) Ningún trabajador de EXFOR S.A. está autorizado para mover o manipular vehículos de carga. Para ello el conductor de cada vehículo debe estar presente para realizar la maniobra necesaria.

ARTICULO 9. Cumplimiento de la Legislación Colombiana. El prestador del servicio y/o su conductor debe mantener actualizados los documentos mínimos requeridos por la legislación colombiana para la prestación de servicio de transporte, tales como: Tarjeta de Propiedad, SOAT, Revisión Técnico Mecánica, Póliza Contractual, Tarjeta de Operación y estar al día en el RUNT y el SIMIT, además de cumplir con todas las nomas de transito establecidas para la actividad.

ARTICULO 10. Afiliación a EPS, ARL y Fondo de Pensiones. Todos los propietarios y conductores de vehículos de trasporte, deben estar afiliados a Salud, Riesgos Laborales y Pensión; para prestar el servicio deben demostrar la respectiva afiliación.

ARTICULO 11. Respeto a Compañeros y Personal Operativo. Promover el respeto y el buen clima laboral entre propietarios, conductores y personal operativo que interactúa en la labor (Supervisores, Operadores de Equipos de Evacuación, Cargue y Coteros).

ARTICULO 12. Entrega Oportuna de Papelería y Remisiones. Los vehículos transportadores de madera deben entregar personalmente y oportunamente al supervisor responsable, la papelería correspondiente a transporte de madera

Elaboró: Jhony Leandro Valencia | Aprobó: Mario Ernesto Chaves | Vigente Desde: 15/01/2013



CODIGO: 10 - 500 - 01

VERSIÓN: 02

PAGINA: 5 de 5

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

DOCUMENTO

(remisiones finca-patio); además todos los prestadores de servido de transporte deben hacer llegar en los días límites a las oficinas de la empresa, las copias de las afiliaciones de los conductores como requisito para realizar el pago del servicio prestado en el mes correspondiente.

CAPITULO IV

SANCIONES DISCIPLINARIAS.

ARTICULO 13. El incumplimiento total o parcial de alguno de los artículos dispuestos en este reglamento de trabajo, es causal de suspensión temporal o total del servicio por parte del vehículo o propietario del mismo.

CAPITULO V

PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO 14. El presente reglamento se publicará en cartelera de la empresa y se notificará su contenido a cada uno de los prestadores del servicio.

Se firma el presente reglamento en Riosucio Caldas a los nueve (9) días del mes de Enero de 2013.

Representante Legal:

Mario Ernesto Chaves Paz